

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA GREEN CITY
S.A. GREENCY.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: UDS 1.600,00----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantona de mismo nombre Provincia de Guayas, a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Público Titular Trigesimo de este Canton, comparecen, el señor JIA DE YUAN CHEN, mayor de edad, Profesor comerciante, de estado civil casado, de nacionalidad china, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, entendido en el idioma español, y el señor WU HUANG WU LO, mayor de edad, comerciante de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, entendido en el idioma español. Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, oye y oír instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceder como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta de tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: - **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrer a la celebración de este contrato y manifestar expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **GREEN CITY S.A. GREENCY.**, el señor **JIA DE YUAN CHEN**, mayor de edad, Profesor, comerciante de estado civil casado, de nacionalidad china, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y, el señor **WU HUANG WU LO**, mayor de edad, comerciante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. - **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **GREEN CITY S.A. GREENCY.**, se constituye

PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

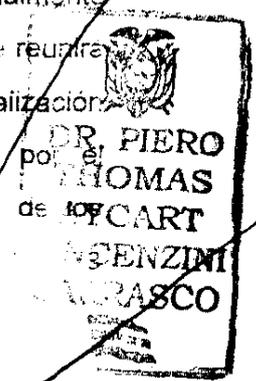
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
3 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA GREEN CITY S.A. GREENCY.**; **CAPÍTULO PRIMERO.**
5 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
6 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **GREEN CITY S.A.**
7 **GREENCY.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
8 los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
9 objeto dedicarse exclusivamente a: **A LA COMPRA, VENTA, ALQUILER Y**
10 **EXPLOTACION DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. SE DEDICARA A LAS**
11 **ACTIVIDADES DE INMOBILIARIAS EN TODAS SUS FACES.** - Para cumplir con su
12 objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y
13 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
15 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**
16 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil - **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
18 el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o
19 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
21 de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
24 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
27 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
28 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 extraviare, deteriorare o destruirere, la compañía podrá anular
2 publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos
4 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
5 del título debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes a título o certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
7 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
8 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
9 dichas Juntas Generales. - **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el
10 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traslados de
11 dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá
12 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
13 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. -
14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
15 de capital, se prefiere a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
16 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá seguir los casos y atenderlos
17 a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. - **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.** -
20 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
21 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
22 se ejecutará a través de Presidente, de Gerente General y de Vicepresidente, de
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - **ARTICULO**
24 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
26 ordinariamente una vez a año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
28 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los



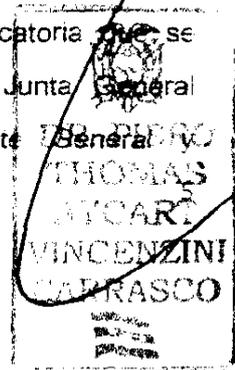
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
2 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
3 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
5 convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su
6 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
8 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
9 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
10 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
11 capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
12 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
15 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
16 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
17 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
18 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas
19 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
20 reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los
21 beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el
22 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
23 del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
24 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
25 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
28 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



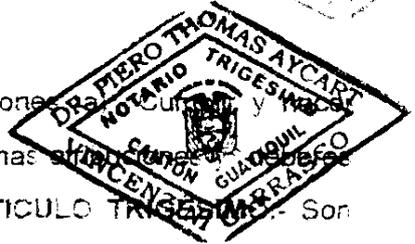
1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
2 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación a los asuntos
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos
4 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
5 para todos los accionistas - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
7 General como secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos
8 tomados con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
10 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General,
11 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas y se
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento - **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
14 hallare presente la totalidad de capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
15 artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías - **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
17 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
18 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
19 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
20 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
21 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
23 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
25 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
27 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General



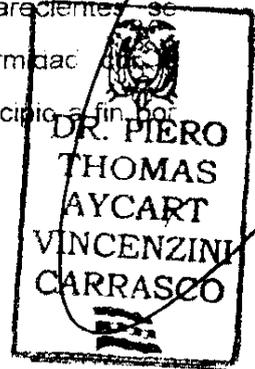
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1. Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2. funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
3. quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
4. deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de
5. la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la
6. representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de
7. Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
8. Gerente General a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal, judicial y
9. extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10. establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
11. nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el
12. presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar
13. los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
14. efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
15. pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
16. a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
17. trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
18. especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
19. labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20. de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
21. correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
22. y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
23. conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
24. ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
25. reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
26. reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
27. Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
28. compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



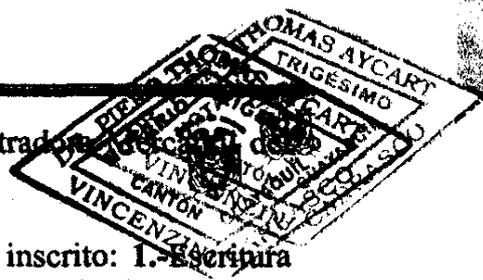
1 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones
2 cumplir las resoluciones de la Junta General y de las demás
3 que le determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO
4 atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos
5 setenta y nueve de la Ley de Compañías - CAPITULO CUARTO: ARTICULO
6 TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
7 la Ley de Compañías en tal caso entrara en liquidación la que estara a cargo del
8 Gerente General o Presidente - CLAUSULA TERCERA. DECLARACION
9 JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la
10 correcta integracion de capital social pagado e mismo que depositaran en una
11 institucion bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente
12 manera el señor WU LO WU HUANG, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
14 ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas esto es la
15 suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA. y el señor JIA DE YUAN CHEN, ha suscrito CUATROCIENTAS
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una y ha pagado el CIENTO POR CIENTO de valor de cada una de
19 ellas esto es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DE LOS
20 ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA. DESIGNACION DE LOS
21 ADMINISTRADORES.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y
22 siete numero once de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan
23 como **Gerente General** al señor JIA DE YUAN CHEN. Hasta aquí la Minuta f
24 ilegible - Abg. Marcos Toledo Tito - Registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta
25 y cinco -Guayaquil- Hasta aquí la minuta - En consecuencia los comparecientes se
26 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la
27 Ley queda elevada a escritura pública - Leída esta escritura de principio a fin por



Registro Mercantil de Guayaquil

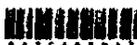
NUMERO DE REPERTORIO:30.745
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:13:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora del
Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GREEN CITY S.A. GREENCY**, de fojas 63.683 a 63.699, Registro Mercantil número 2.470. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GREEN CITY S.A. GREENCY**, a favor de **JIA DE YUAN CHEN**, de fojas 27.420 a 27.422, Registro de Nombramientos número 8.863.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de julio de 2014

REVISADO POR: *a*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

09 JUL 2014

En conforme a su Original
El Certificado.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

30 874101



179241



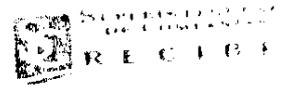
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GREEN CITY S.A. GREENCY	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUQUE	1008	6 DE MARZO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Green_city@outbok.es		
CELULAR:	FAX:		
042511252			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CINE PRESIDENTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CIA DE YUAN CHEN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091709573-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.6-11

A. Jimenez

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

24/JUL/2014 13:20:37

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 40640-0
JIA DE YUAN CHEN

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
GREEN CITY S.A. GREENCY. ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN INSCRITA EN EL RM.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 105
Digitando No. de trámite, año y verificador =